MEMO N. : 106/2021
MAT. : Inspector Fiscal responde a DIPIR memo 104/2021
Arica, 02/02/2021

ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

DOCUMENTO ELECTRONICO

DE : BRUNO BOGGIONI - Profesional DIT - División de Infraestructura y Transportes
A : Jefe (S) División - División de Presupuesto e Inversión Regional

Jefe de DIPIR(s) :
Junto con saludar se envía memorándum, con el fin de expresar comentarios en relación a los proyectos efectuado en conjunto con Sub-ejecutor FAMSV, vinculados con la restauración de iglesia de Belen y restauración de iglesia de Ticnamar.
A).- Se inicia comentado que para el proyecto restauración de iglesia de Belen, Jefatura DIT envió a Jefatura DIPIR mediante email con fecha 06 de noviembre de año 2019, solicitado antecedentes y consultando a DIPIR si se requiere efectuar nombramiento.
Respuesta indica que se debería consultar a unidad que formulo iniciativa (DIPLADER) mayores antecedentes.
B).- Desde el inicio de las obras es DIPIR mediante el seguimiento de analista quien ha efectuado el control y seguimiento de las rendiciones, Inspector Fiscal desconoce si se represento con anterioridad lo indicado en E144 vinculado con memorándum electrónico 104/2021 de fecha 02 de febrero 2021 punto 2) "...sin poder pronunciarse aprobando o rechazando trabajos en obra, por no ser ITO de los proyectos y NO tener Expertis en trabajos de Obras restauración".
Se comprende que lo indicado expresa que no se poseen las competencias, pero registro debe haber sido expresado con anterioridad a efectuar seguimiento y rendiciones, a la fecha comentario es extemporáneo a labores asumidas, y se registra que no se comparte criterio de no poder rechazar o aprobar, debido a que es la función o labor propia del seguimiento del analista, por lo que se desconoce como se efectúa y la calidad de dichas labores.
C).- Se comenta que el nombramiento a mi persona para el trabajo en relación a la restauración de iglesia de Belen y restauración de iglesia de Ticnamar, asignan responsabilidad como Inspector Fiscal (IF) y no como ITO, se informa para su conocimiento.
D).- Se registra que desde nombramiento de inspector fiscal (Diciembre 2020) se ha comentado que convenio vigente se encuentra en actualización o modificación por parte de profesional jurídica de DIPIR, no obstante lo que preocupa es que los ajustes descritos en E144 vinculado con memorándum electrónico 104/2021 de fecha 02 de febrero 2021 punto 1) "...marzo 2020 hasta fines de agosto 2020, por dicho motivo el sub-ejecutor incurrió en gastos para mantener los campamentos de obra y avanzar de la mejor forma con sus trabajadores en cuarentena (escuela de taller Arica - Saraña)", no se reflejan hasta la fecha en convenio resolución afecta, por lo que se advierte el incumplimiento de convenio vigente, debido a que hasta la fecha se encuentra pendiente regularizar administrativamente convenios para que posean congruencia.
E).- A la fecha de visitar obra, IF constato que existen partidas no descritas en convenio y que se desconoce como fueron efectuadas o materializadas sin que estas aparezcan en convenio (ejemplo residencia de trabajadores Ticnamar), a su vez existen partidas que modificaron su materialidad (ejemplo sobrecubierta) y que a la fecha se desconoce quien autorizo dicho cambio de materialidad, modificaciones efectuadas anterior al nombramiento de IF.
F).- De forma complementaria se informa que ambas iglesias modificaron el proyecto aprobado por CMN, ante lo cual se informa que a la fecha se encuentra regularizado proceso de Belen ante CMN y se procede a ingresar expediente de Ticnamar a CMN para pronunciamiento, de acuerdo a lo informado por profesional encargada.

De esta manera se detalla con preocupación el efectuar labores en coordinación de las divisiones, considerando que es un solo GORE, según coordinación efectuadas semana pasada con Jefatura DIPIR, se declaro que es responsabilidad de Profesional Jurídica DIPIR el actualizar y regularizar convenios para providenciar a Contraloria (resolución afecta) y así poseer convenio vigente, que considere trabajos y coordinación efectuada anterior a nombramiento de IF y que a la fecha no se expresan en convenio vigente, por lo que su regularización permite subsanar incumplimiento de convenio que de acuerdo al o indicado en E144 vinculado con memorándum electrónico 104/2021 se efectuaron por motivos de emergencia sanitaria y deberían haber sido incorporados desde fecha 30 de julio de año 2020, incorporado Protocolo de apertura de Obras al convenio. O haber sido efectuado 07 de septiembre de año 2020 en caso que aplicase suplementación y re-itemización. Por lo que se destalla que es importante e impostergable el regularizar ambos convenios.
Quedo atento.
.
saludos.

BRUNO BOGGIONI RIVERA
Profesional DIT
División de Infraestructura y Transportes

BBR / bbr

DISTRIBUCION:
Jefe de División - División de Fomento e Industria
Jefe de División - División de Planificación y Desarrollo Regional
Jefe de División - División de Presupuesto e Inversión Regional
CRISTIAN QUINTEROS - Profesional - División de Presupuesto e Inversión Regional
TANNIA CAROLINA BURGOS - Apoyo Jurídico - División de Presupuesto e Inversión Regional
DARIO LEONARDO SANTANDER - Profesional - Departamento Jurídico (GORE)
LORENA CAROLINA STROMILLI - Experto - Oficina de Partes
Jefe de Gabinete - Gabinete

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799